



ACTA DE ASAMBLEA No. 32
“FUNDACIÓN MANEL PARA EL DESARROLLO SOCIAL”
FUNDAMANEL
811.038.543-4

FECHA: 6 de marzo de 2026
HORA: 3:00 PM
LUGAR: Calle 10 Sur No 50 FF - 127
CIUDAD: Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia
TIPO: Reunión ordinaria – Asamblea General

En la ciudad de Medellín, siendo las 3:00 p.m. del día 6 de marzo de 2026, se reunieron de manera ordinaria en la sede de la Fundación Manel para el Desarrollo Social – FUNDAMANEL, los miembros de la Asamblea General, previa convocatoria realizada el 20 de febrero de 2026 por el señor **José Alirio Jaramillo Gómez**, en su calidad de director ejecutivo, conforme a los estatutos de la entidad y con el fin de ejercer el derecho de inspección.

Se deja constancia de que los miembros de la Asamblea pueden ejercer en cualquier tiempo el derecho de inspección sobre los libros y documentos de la Fundación, directamente o por intermedio de apoderado.

MIEMBROS FUNDADORES PRESENTES

Nombre	Documento	Calidad
JOSE ALIRIO JARAMILLO GÓMEZ	C.C. 8.260.444	Personalmente y actuando en nombre
JOSE DUVAN JARAMILLO GÓMEZ	C.C. 3.514.947	Personalmente y actuando en nombre
ELICENIA JARAMILLO GÓMEZ	C.C. 22.093.445	Personalmente y actuando en nombre
ALFONSO JARAMILLO GÓMEZ	C.C. 1.333.669	Personalmente y actuando en nombre



INVITADOS A LA REUNIÓN

- **MARIBEL MEJÍA MARTÍNEZ** – presidenta y miembro de la Junta Directiva
- **ALEXANDRA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ** – Miembro de la Junta Directiva
- **LINA MARÍA RESTREPO MESA** – Contadora
- **NANCY MIREYA MARTÍNEZ PARADA** - Revisor fiscal designado por Contabler S.A

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario
3. Presentación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 e informe del Revisor Fiscal
4. Autorización para actualización en el Régimen Tributario Especial (RTE)
5. Calificación y permanencia en el Régimen Tributario Especial
6. Consideración y aprobación de informes Financieros Año 2025
7. Aprobación de la destinación de excedentes
8. Lectura y aprobación del acta

El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad y pasó a su desarrollo.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

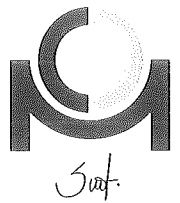
En el lugar de la reunión se hicieron presentes las personas arriba indicadas quienes representan el 100% de los miembros activos de la asamblea. Dos de los socios fundadores ya fallecieron, actualmente en la reunión se encuentran los 4 miembros fundadores vigentes de la entidad, por lo tanto, hay quorum suficiente para deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La Asamblea designó por unanimidad como:

- **Presidente:** Alexandra María Mejía Martínez
- **Secretaria:** Lina María Restrepo Mesa

Quienes aceptaron los cargos.



3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025, E INFORME DEL REVISOR FISCAL.

La señora ALEXANDRA MARIA MEJIA en su calidad de representante legal de la Fundación presentó los Estados Financieros de Propósito General con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron preparados de conformidad con el marco técnico contable vigente en Colombia. A renglón seguido, presentó el Informe de Gestión del año 2025.

Después de resolver las inquietudes, tanto los Estados Financieros como el Informe de Gestión fueron aprobados por unanimidad.

Los Estados Financieros y el Informe de Gestión se adjuntan y hacen parte integral de esta acta.

El Revisor Fiscal presentó y dio lectura de su informe del año 2025, el mismo fue sometido a votación y aprobado por unanimidad, del mismo se anexa copia a esta acta.

4. AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La Asamblea autoriza de manera expresa a la Representante Legal para adelantar el proceso de actualización en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, otorgándole facultades amplias para realizar todos los trámites correspondientes.

5. CALIFICACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Como ya se mencionó en intervenciones anteriores, el Representante Legal y Presidente de la reunión, informa a los Asambleístas, que la Fundación Manel para el Desarrollo Social, debe cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 2150 de 2017 expedido por el Gobierno Nacional; con el cual se reglamentó lo relacionado con el Régimen Tributario Especial de las entidades de que trata el artículo 19, Parágrafo Transitorio 1 del Estatuto Tributario, es decir, las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentren clasificadas dentro del Régimen Tributario Especial.



5.1 CALIFICACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Por lo ya expuesto, y dando cumplimiento a lo mencionado en el anterior Decreto, el director ejecutivo de la entidad informa a los miembros de la Asamblea que:

- Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
- La entidad desarrolla actividades meritorias en los sectores educativo, social, cultural y de apoyo a población vulnerable, las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad, conforme a la normatividad vigente. "según los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 259 del Estatuto Tributario"

Los excedentes generados no son distribuidos bajo ninguna modalidad, sino que son reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la entidad.

Se deja constancia expresa de que la entidad cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 19, 356 a 364-5 del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Una vez analizada la información, la Asamblea aprueba por unanimidad las manifestaciones presentadas.

5.2 AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SOLICITUD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El director ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 2150 de 2017 pregunta a los miembros presentes, si están de acuerdo con otorgar la autorización que se transcribe a continuación:

Se solicita a los miembros de la Fundación Manel para el Desarrollo Social "FUNDAMANEL", autorizar al director ejecutivo, el señor José Alirio Jaramillo Gómez y/o quien haga como su suplente; para que conjunta y/o separadamente soliciten y adelanten todos los trámites necesarios para que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.



Los presentes emitieron su voto de aprobación unánime para la autorización al director ejecutivo a realizar el trámite del régimen tributario especial. El representante legal queda con todas las facultades inherentes a la solicitud de actualización de este régimen.

6. CONSIDERACION Y APROBACION DE INFORMES FINANCIEROS AÑO 2025

El presidente de la reunión puso en consideración los Estados Financieros de la Fundación y el informe de revisoría fiscal a diciembre 31 de 2025, y los mismos fueron sometidos a votación y aprobados por unanimidad.

7. APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.

De acuerdo con los Estados Financieros aprobados a diciembre de 2025, se tiene que el excedente contable del período asciende a **\$721,603,216** Para efectos fiscales, este valor contable depurado de conformidad con los artículos 357 E.T. y 1.2.1.5.1.24 del DUT 1625/16, se llega a un beneficio neto o excedente fiscal de **\$722.479.820** para la Entidad, el cual se propone reinvertir en un plazo máximo de 5 años en una asignación permanente para la ejecución de programas a largo plazo que hacen parte de la actividad meritoria de la fundación como la entrega de becas y auxilios educativos, para el mejoramiento de vivienda y la cultura entre otros

Para desarrollar la actividad meritoria de la fundación se constituye en asignación permanente por el valor del beneficio neto o excedente del año 2025, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 2150 de 2017 que dispone: "Asignaciones permanentes. Las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad."

Cabe recordar que esta asignación permanente del periodo cumple también con los siguientes supuestos:

- A. La Fundación mantiene estos recursos invertidos en el desarrollo y realización de actividades vinculadas a la ejecución del objeto social de la Fundación.



- B. Las Asignaciones Permanentes han sido aprobadas por el máximo órgano de la Fundación en la oportunidad legal, es decir, previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.
- C. La respectiva aprobación de las Asignaciones Permanentes consta en las respectivas Actas, y en ellas se ha dejado constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar, las cuales se enmarcan dentro de su objeto social y las actividades meritorias que la Fundación legalmente desarrolla
- D. La reserva se encuentra registrada como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente.
- E. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratan como ingresos, lo que puede dar lugar al beneficio neto o excedente para ser destinado a programas y proyectos que desarrollen el objeto social en una o varias de las actividades meritorias.
- F. Estas asignaciones permanentes se establecen conforme al artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016, según el cual *"Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. de este decreto y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto"*.

A corte del 31 de diciembre de 2025, la Fundación registra asignaciones permanentes por ejecutar provenientes de excedentes de periodos anteriores, así:

- **Año 2022: \$66,761,897**
- **Año 2023: \$718,112,806**
- **Año 2024: \$732,215,491**

Estos recursos se encuentran destinados a la ejecución de programas de becas y auxilios educativos a largo plazo, en cumplimiento del objeto social de la entidad.

Durante la vigencia 2025, se ejecutó un total de **\$1,709,163,325** en la entrega de auxilios y becas, beneficiando a más de 200 familias de bajos recursos. La ejecución se encuentra debidamente soportada en los auxiliares contables de la Fundación y se detalla de la siguiente manera:



- De los activos netos temporalmente restringidos correspondientes al año 2022, se ejecutó un valor de **\$369,234,597**.
- De las asignaciones permanentes del año 2022, se ejecutaron recursos por **\$1,339,928,728**.

Por otra parte, las donaciones recibidas durante el año 2025, por valor de **\$450,000,000**, no presentaron ejecución al cierre del periodo. En consecuencia, dichos recursos se clasifican como activos netos temporalmente restringidos a partir del año 2025, destinados al desarrollo del objeto social de la Fundación, con un plazo estimado de ejecución de cinco (5) años contados desde su recepción.

La asamblea delibera esta propuesta y la aprueba con unanimidad, recalcando que estos excedentes no pueden en ningún momento ser distribuidos sino reinvertidos.

8. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Esta acta es aprobada por la totalidad de los socios fundadores asistentes, la reunión se dio por terminada siendo las 5:00 PM. Para constancia de lo anterior se firma por el Presidente y el Secretario de la Reunión.


ALEXANDRA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ
Presidente


LINA MARIA RESTREPO MESA
Secretaria